ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES

I	OBJETO DEL CONTRATO
II	ÁMBITO DEL SERVICIO SANITARIO
III	ASISTENCIA SANITARIA
IV	NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
	PRESUPUESTO DEL CONTRATO
	DURACIÓN

ELEMENTOS SUBJETIVOS

VII.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIII.- CAPACIDAD

EJECUCIÓN DEL SERVICIO

X	EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA
XI	
	GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN
	ALCANCE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
XIV	SUBCONTRATACIÓN
XV	INFRACCIONES Y SANCIONES

XVIII. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

XVII.- OTROS GASTOS

XVI.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

IX.-

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

XIX	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS
	PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
	CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
IIIXX	MESA DE CONTRATACIÓN
XXIV	APERTURA DE PLICAS
XXV	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

XXVI. - CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

XXVII. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

DISPOSICIONES FINALES

XXVIII.-ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

XXIX.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN

ANEXO II: LISTADO PERSONAL INTEGRADO EN ACTIVO Y SUS BENEFICIARIOS

DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS, HA DE REGIR LA CONTRATCIÓN PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LOS SERVICIOS DE SALUD PARA PRESTAR LA ASISTENCIA SANITARIA AL PERSONAL INTEGRADO EN ACTIVO Y SUS BENEFICIARIOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO

En aplicación de lo previsto en la Disposición transitoria 5ª, punto 2ª del R.D. 480/93 de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de losFuncionarios Administración Local, el Ayuntamiento de Haro (LaRioja) previa consulta con las Organizaciones Sindicales más representativas, por acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 1993 acordó continuar prestando la asistencia sanitaria con la modalidad establecida en la fecha de la integración, esto es mediante concierto con Entidad Privada de Asistencia Médica. En consecuencia el presente Pliego Cláusulas Administrativas Particulares comprende condiciones económico-administrativas y técnicas que servirán de base para la contratación y consiguiente ejecución, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, durante el plazo de 4 años, prorrogables por otros 2 con un límite total de 6 años, del contrato de Servicios de Salud, para prestar la asistencia sanitaria al personal funcionario integrado y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Haro. En consecuencia, el objeto de este concurso es la selección de la Entidad Privada de Asistencia Médica que ha de prestar dicho servicio de asistencia sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª punto 2º del R.D. 480/93 de 2 de abril.

II. - ÁMBITO DEL SERVICIO SANITARIO

El ámbito asistencial del presente contrato admi-

nistrativo de Servicios de Salud para prestar la Asistencia Sanitaria, lo constituye el colectivo de FUNCIONARIOS/AS INTEGRA-DOS EN ACTIVO del Excmo. Ayuntamiento de Haro (La Rioja) y sus BENEFICIARIOS, según el número, edades y sexos que se determinan en el Anexo II de este Pliego, cifra de personas que sufrirá, durante el plazo de ejecución del contrato, las oportunas actualizaciones tanto en mayor como en menor número, sin que ello pueda suponer modificación en el precio unitario y mensual de prima.

III.- ASISTENCIA SANITARIA

Servicio de Salud para la prestación de ElAsistencia Sanitaria por Entidad Privada sometido al presente contrato administrativo, tiene por objeto la prestación de los servicios médicos conducentes a conservar y restablecer la salud de los funcionarios integrados en activo, así como de su aptitud para el trabajo, y sus beneficiarios, dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Haro, proporcionando también los servicios convenientes para completar las prestaciones médicas, estableciendo como marco regulador de sus derechos y obligaciones los conciertos suscritos con igual fin y para sus beneficiarios, por MUFACE con las distintas Entidades Privadas de Asistencia Médica, para periodo 2010-2011 (BOE n° 313 de 29 de diciembre de excluyendo de las contingencias cubiertas por las prestaciones de asistencia sanitaria, las de enfermedad profesional y accidentes de trabajo, así como las prestaciones farmacéuticas.

Todas las prestaciones de servicios médicos, a salvo del marco mínimo referencial de los expresados Conciertos suscritos por MUFACE y las Entidades Privadas de Asistencia Médica, se otorgarán con la intensidad y la extensión previstas en el Régimen General de la Seguridad Social. Bajo ningún concepto supondrán gastos para los beneficiarios o costes adicionales para el Ayuntamiento de Haro, el incumplimiento por parte de la Entidad Privada de Asistencia Médica de su obligación de cubrir todos los servicios médicos concertados, de acuerdo con las condiciones que rijan en cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social.

El servicio de asistencia sanitaria que se prestará en las condiciones señaladas, se descubrirá exhaustivamente entre la documentación integrante de la oferta que se presente por los licitadores, en el documento "PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA", que incluirá entre otros elementos o datos los siguientes:

- Cuadro médico de la ciudad de Haro dependiente o concertado con

la Entidad, incluyendo todo tipo de detalles de personal, medios técnicos, horarios

- Cuadros médicos de cada uno de los niveles geográficos vinculados a Haro.
- Sistema de asistencia para las urgencias, especificando la utilización de medios propios de la Entidad y de medios ajenos a ella.
- Admisión de todas las patologías preexistentes en el personal asegurado sin ningún tipo de franquicia o gasto supletorio.
- Régimen de prestación de prótesis quirúrgicas, físicas ortopédicas permanentes o temporales (así como su oportuna renovación), y vehículos para inválidos.
- Coberturas médicas y/o pruebas diagnósticas, que con carácter excepcional sean practicadas en la Seguridad Social, y que por su excepcionalidad no están reflejadas en el Régimen General.

Asimismo, se incluirá la descripción del procedimiento por el cual los tratamientos postoperatorios o continuados, de forma ordinaria deberán ser prestados por los mismos profesionales o Centros Médicos que los iniciaron, y las posibles excepciones a esta regla general.

En todo caso, la empresa licitadora deberá adquirir los siguientes compromisos:

- Notificación de manera inmediata a la Administración de todo lo referente a bajas y altas de especialistas del cuadro médico, así como la incorporación de nuevas especialidades.
- Actualización e información, de manera precisa, en la base de datos a través de internet, de todo lo concerniente a cuadros médicos de todo el territorio nacional.
- Notificación, sin ningún tipo de objeción, a los Centros Asistenciales (públicos o privados) de la zona, para la asistencia sanitaria de los funcionarios integrados del Ayuntamiento de Haro y sus beneficiarios.

IV. - NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

4.1. El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, una vez agotada quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.

El contrato que se suscriba entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Entidad Privada de Asistencia Médica adjudicataria de este concurso, quedará sometido a la normativa vigente sobre el Régimen General de Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, en concreto al expresado R.D. 480/93 de 2 de abril, y su normativa de desarrollo, al Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, así como a las sucesivas Resoluciones de la Dirección MUFACE del Ministerio para las Administraciones General de Públicas, relativas a los conciertos suscritos por la expresada Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, para la prestación de la Asistencia Sanitaria o sus mutualistas y beneficiarios. Asimismo vincularán a las partes contratantes, las condiciones que mejorando las prestaciones mínimas exigidas por la normativa vigente, presente en su oferta la Entidad Privada de Asistencia Médica adjudicataria.

- **4.2.** Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Haro (La Rioja).
- 4.3. El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio y 34/2010 de 5 de agosto, y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, modificado por el RD 817/09, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en

cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo de Servicios; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; por Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento, y en su defecto, las normas de derecho privado.

También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario, siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.

V. - PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, sin que pueda superar las cantidades que abajo se detallan, de prima mensual por persona, independientemente de las condiciones subjetivas de cada una de las personas a las que el Ayuntamientode Haro debe prestar asistencia sanitaria por su condición de funcionario/a interino/a o beneficiario/a. Asimismo el precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único.

AÑO	PRIMA MENSUAL/PERSONA
2011	46,00
2012	46,50
2013	47,00
2014	47,50
2015	48,00
2016	48,50

El valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76 de la LCSP, asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos euros, impuestos excluidos $(258.552,00\ \mbox{\em E})$.

Las proposiciones que superen la cantidad mensual citada, serán desechadas en el mismo acto de apertura de proposi-

ciones.

La prima no se verá incrementada por ningún otro concepto imputable ni a los funcionarios ni a esta Administración Municipal, ni siquiera por la entrega de talonarios o cheques a cada funcionario titular del derecho.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato resultante de esta licitación, se atenderán con cargo a las aplicaciones presupuestarias con el concepto 160 de clasificación económica.

VI.- DURACIÓN

6.1. El contrato de Servicios sanitarios se ejecutará durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre del año 2014, si bien podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de ambas partes por periodos anuales hasta un máximo de seis años, incluidas las prórrogas, acuerdo de prórroga que deberá acordarse al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del contrato o de la primera prórroga.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre e informe del Interventor Accidental del Ayuntamiento de Haro, de fecha 21 de septiembre de 2010.

ELEMENTOS SUBJETIVOS

VII. - ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal ostentará en relación con este Contrato de Servicios de Salud para la prestación de la Asistencia Sanitaria al personal funcionario integrado en activo y a sus beneficiarios, las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego.

Los actos que se dicten en ejercicio de dichas potestades, serán adoptados en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIII. - CAPACIDAD

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficiente para la debida ejecución del contrato, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

EJECUCIÓN DEL SERVICIO

IX.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

El cumplimiento del presente contrato de Servicios de Salud para la prestación de la Asistencia Sanitaria al personal funcionario integrado en activo y a sus beneficiarios, que se contrata, se realizará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los elementos del servicio, sino en los casos de fuerza mayor. Asimismo, el contratista será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren como consecuencia de la realización del servicio contratado.

X.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

Por ningún motivo podrá el adjudicatario interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos previstos en el art. 200 apartados 5 y 6 de la LCSP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación por parte de la Administración Municipal.

XI.- PAGOS

- 11.1. El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre e informe del Interventor Accidental del Ayuntamiento de Haro, de fecha 21 de septiembre de 2010.
- 11.2. El importe de las primas de los contratos de asistencia sanitaria se efectuará trimestralmente, por periodos vencidos y previa presentación por el adjudicatario de los recibos correspondiente que serán abonados a modo de certificaciones trimestrales, que habrán de ser informadas por la Unidad de Personal con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía.
- 11.3. El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

XII. - GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

- 12.1. De conformidad con el art. 91 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.
- 12.2. La garantía definitiva, a constituir por el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento para su presentación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- 12.3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 84.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia

bancaria a la cta. de Ibercaja 2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

- 12.4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 87. 2 y 3 de la Ley 30/2007.
- 12.5.- En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.
- 12.6. Concluído el contrato se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

XIII.- ALCANCE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

XIV. - SUBCONTRATACIÓN

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato administrativo de Servicios de salud adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

XV. - INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1. La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.
- b) La suspensión temporal del servicio de salud para prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Haro.
- c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Se consideran infracciones graves:

- a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- c) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.
- d) El retraso no justificado en la prestación de los servicios de salud.
- e) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.
 - f) La reiterada comisión de faltas leves.
- Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del Contrato de servicios de salud para prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y a sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Haro, objeto de la presente-Contrata.
- 15.2. Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las Siguientes:

a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00.-Euros.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía definitiva depositada e indemnización de los daños y perjuicios.

b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00.-Euros.

La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva o indemnización de daños y perjuicios.

c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00.-Euros.

La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del-Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte aplicable.

La resolución del expediente será competencia de la Alcaldía cuando se trate de sancionar infracciones leves. Es competencia de la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones graves. Del mismo modo es competencia del Pleno de la Corporación la imposición de sanciones derivadas de infracciones muy graves o de cinco graves acumuladas.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

XVI. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 197, 206, 208, 283 y 285 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el mismo texto legal.

La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

En los supuestos de fusión y escisión de la Compañía Aseguradora, el Ayuntamiento de Haro podrá optar por la

continuidad del contrato con las entidades absorbentes, o resultantes de la fusión o por su resolución, con la obligación, por parte de la Entidad Aseguradora, de devolución de la parte de prima no consumida.

XVII. - OTROS GASTOS

Todos los gastos de bastanteos, escrituras públicas, formalización del expediente, reintegro del mismo, anuncios y en general cuantos se produzcan a lo largo de la vigencia del contrato hasta la devolución de la garantía definitiva, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

XVIII. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido al efecto en los artículos 141-145 de la LCSP.

XIX. - CRITERIOS

La adjudicación del mismo se efectuará a la oferta que, cubriendo el contenido de este Pliego, resulte más beneficiosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación y que por orden decreciente serán:

CRITERIO A: OFERTA ECONÓMICA (Hasta 30 puntos)

Se valorará con 30 puntos la oferta económica más ventajosa. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación y el resto de forma proporcional.

CRITERIO B: AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE PROFESIONALES DEL CUADRO MÉDICO DE HARO Y DENTRO DE LA CCAA DE LA RIOJA, NAVARRA, EUSKADI, ARAGÓN, CATALUÑA, MADRID Y RESTO DE ESPAÑA (Hasta 20 puntos)

Se valorará con 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos, por cada facultativo o especialidad que se preste en Haro y dentro de la CCAA de La Rioja, Navarra, Euskadi, Aragón, Cataluña, Madrid y resto de España y que supere el siguiente cuadro médico de mínimos:

- Medicina General: 4
- Pediatría: 1
- Estomatología: 1
- Ginecología: 1
- Oftalmología: 1
- Otorrinolaringología: 1
- Psiquiatría: 1
- A.T.S.: 1
- Servicio de Urgencias, asistencia a domicilio y transporte especial en Ambulancias.
- Todas las especialidades médicas que se prestan en el Centro de Especialidades de Haro, incluídas traumatología, fisioterapia, radiología, centros de diagnóstico, etc.

CRITERIO C: AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE HOSPITALES (Hasta 20 puntos)

Se valorará con 4 puntos hasta un máximo de 20, por cada Hospital o Clínica de propiedad pública o privada que se ponga a disposición de los pacientes para elegir la asistencia hospitalaria, al margen y superando los mínimos exigidos para este tipo de asistencia sanitaria a nivel provincial y supraprovincial, dentro de las Comunidades Autónomas de La Rioja, Navarra, Euskadi, Aragón, Cataluña, Madrid y resto de España.

CRITERIO D: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (Hasta 20 puntos)

Los servicios sanitarios objeto del presente contrato pueden completarse asumiendo cualquier tipo de servicio complementarios a la oferta de servicios sanitarios mínimos objeto de contrato, cuantificando estos servicios complementarios en términos anuales, y valorándolos de forma ponderada según los siguientes intervalos:

Valor económico y acreditado de los servicios complementarios que se oferten, en términos anuales, superior a 6.000,00.-Euros......hasta 20 puntos.

Valor económico y acreditado de los servicios complementarios que se oferten, en términos anuales, entre 4.001,00 y 6.000,00.-Euros.....hasta 15 puntos.

Valor económico y acreditado de los servicios

complementarios que se oferten, en términos anuales, entre 2.001,00 y 4.000,00.-Euros..... hasta 10 puntos.

Valor económico y acreditado de los servicios complementarios que se oferten, en términos anuales, inferir a 2.000,00.-Euros...... hasta **5 puntos**.

Ningún servicio complementario o sin acreditar económicamente...... **puntos**.

CRITERIO E: CALIDAD (Hasta 10 puntos)

Acreditación de la empresa licitadora de su condición de peticionaria o licenciataria de la Licencia de Uso de Marca y Registro de Empresa en conformidad con uno de los modelos de Aseguramiento de la calidad UNE-EN-ISO 9001/2/3/4:, con un máximo de 10 puntos.

La asignación de puntos se hará acorde con el tipo de documentación presentada referente a dicha conformidad de los Sistemas de Calidad con las mencionadas normas. Esta conformidad será otorgada a la empresa por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), o por otro Organismo de Certificación encuadrado por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC, o perteneciente a la red "IQ NET".

La puntuación varía desde 2 a 10 puntos según estos méritos indicadores:

- a) Presentación de copia cotejada del justificante de pago con número de expediente de la Solicitud de Certificación de Sistemas de Calidad,.....2 puntos.
- **b)** Presentación de copia cotejada del justificante de pago de gastos de tramitación de la solicitud.. **4 puntos**.
- d) Presentación de copia cotejada del justificante de pago de Gastos de Concesión del Certificado de Registro de Empresa y Licencia de Uso de Marca o similar con especificación de:

- Norma UNE que define el modelo aplicado.
- Requisitos particulares aplicables al sistema objeto de la certificación.
- Actividades y productos para los que se establece el destino objeto de la certificación.
- Compromisos que adquiere la empresa licencia taria con motivo de la concesión.
- Los lugares (dependencias) donde se aplica el Sistema de Calidad.

Puntuación asignada,.....8 puntos.

Los licitantes no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una única solución.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que cumpliendo las condiciones del presente Pliego, resulte más ventajosa para los intereses municipales, sin atender únicamente a la oferta económica, según el juicio de la Corporación, o declarar desierta la licitación.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso del contrato de servicios sanitarios, cualquier otra documentación complementaría, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este servicio.

XX.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 DÍAS NATURALES, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de La Rioja.

XXI.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 1.- Los licitadores presentarán en la Secretaría Municipal los dos sobres cerrados que abajo se detallan en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de 10 a 14 horas.
- 2.- También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, R.D.1.098/2.001.
- 3.- Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación de los servicios de salud para prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Haro".
- 4.- Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.
- 5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

XXII. - CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los licitadores deberán presentar dos sobres que contendrán la documentación siguiente:

1. Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Contratación de los servicios de salud para prestar la asistencia sanitaria al personal integrado en activo y sus beneficiarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Haro".

- 2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.
- A). Sobre "A". Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:
- a) Código de Identificación fiscal de la asociación o institución que la presenta.
- b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.
- c) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente en su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión

temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que concurran en la unión, empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- d) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastanteada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.
- e) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizara el oportuno requerimiento por el órgano de contratación por resultar la oferta económicamente más ventajosa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido dicho requerimiento.
- f) Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica mediante presentación de documento acreditativo de hallarse clasificado en el Grupo N, Subgrupo 1, categoría A de las establecidas en los artículos 37 y 38 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.
- h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la petenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En este caso, dichas empresas deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional que les pudiera corresponder.

- B). Sobre "B". Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO". El contenido del sobre "B" será el siguiente:
- a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- b) "PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA" definido según consta en la cláusula tercera debiendo contener asimismo, los documentos que justifiquen el contenido de la oferta de cara a aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimonovena del presente pliego. Distinguiendo en consecuencia:
- 1.- Ampliación del número de profesionales del cuadro médico de Haro y dentro de la CCAA de La Rioja, Navarra, Euskadi, Aragón, Cataluña, Madrid y resto de España.
 - 2.- Ampliación del número de hospitales.
 - 3.- Servicios complementarios.
 - 4.- Calidad.

En el precio ofertado se deberán incluir todos los impuestos correspondientes, y, se entenderá que incluye, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del servicio.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

XXIII. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

El Presidente de la Comisión de Servicios

La Secretaria General de la Corporación

El Interventor de Fondos

El representante de la Junta de Personal.

Secretario: La Administrativa de Contratación.

XXIV. - APERTURA DE PLICAS

1.- Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 y 82 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en la cláusula XXII.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado.

Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2.- La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

3.- En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al

lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 Reglamento de Contratación de Administraciones Públicas, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

XXV. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

XXVI. - CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber consituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado

clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula XXVII.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo

48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

XXVII. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 135.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantia definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP 30/2007.

DISPOSICIONES FINALES

XXVIII. - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el presente Pliego, la Administración contratante resolverá definitivamente en vía administrativa cualquier cuestión derivada del contrato.

XXIX. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones el funcionario designado por el Area de Personal redactará la apertura propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan o valoren aquéllas. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

La valoración económica de las modificaciones que se propongan, será fijada por la Administración a la vista de la propuesta del funcionario designado por el Area de Personal, y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN

	D		,	vecino d	de	,
provincia de	,	con do	omicilio	en	,	calle
	, n°	, con D.	N.I. n°		, en	nombre
propio (o en	representad	ción de		,	como ac	credito
mediante),	enterado	del prod	cedimient	o convoca	ado por
el Ayuntamient	o de Haro	para la	contrata	ación de	l "Contr	ato de
servicios de	salud para	prestai	r la as	sistencia	sanitar	ria al
personal integr	rado en acti	vo y sus	s benefic	iarios d	ependient	es del
Excmo. Ayuntami	ento de Harc	".				

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifies-ta:

1°) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego Técnico aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2°) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la prestación de los servicios que en dicho Pliego se reseñan con estricta sujeción al mencionado Pliego, por la cantidad de prima mensual por persona, Impuestos incluidos, según se detalla:

AÑO	PRIMA MENSUAL/PERSONA
2011	
2012	
2013	
2014	
2015	
2016	

Haro, a... de... de 2010. Firma del proponente"

ANEXO II.- LISTADO PERSONAL INTEGRADO EN ACTIVO Y SUS BENEFICIARIOS DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

ANEXO I

Familia	Nombre	Sexo	F.nacimient.
Familia 4:	Emilio Manuel Arnáez Vadillo	• н	26-12-1958
	Carmen Arnáez Enciso.	M	19-08-1993
	Marina Arnáez Enciso.	М	05-05-1997
Familia 5:	José Luis Varona Martín.	Н	25-04-1952
	Sara Varona Uriarte.	M	10-03-1992
	Borja Varona Uriarte.	Н	20-01-1999
Familia 6:	Isabel Mendoza González.	M	06-09-1954
	Gonzalo Sanz Mendoza.	Н	21-06-1977
	Eva Sanz Mendoza.	M	23-11-1979
	Ana Sanz Mendoza.	M	23-11-1979
Familia 7:	Mª Pilar Estefanía del Vado.	M	26-06-1955
	Leiden Uriarte Estefanía.	M	29-07-1982
	Hugo Uriarte Estefanía.	Н	28-08-1990

Familia 14:	Pedro García Alonso. Virginia García Alfaro. Marta García Alfaro.	H M M	01-07-1946 25-01-1980 16-09-1986
Familia 26:	Jesús Gibaja Bello.	Н	07-09-1957
Familia 28:	Pedro Villalengua Cárcamo. Mª Pilar Rupérez Garitaonandía Diego Villalengua Rupérez. Alberto Villalengua Rupérez.	Н .М Н	27-02-0954 25-07-1962 02-12-1982 28-05-1986
Familia 29:	Andrés Sanmartín López. Daniel Sanmartín Sierra.	Н	26-05-1959 12-01-1986
Familia 30:	Eduardo Martínez Martínez. Naiara Martínez Vélez Mireya Martínez Vélez	H M M	19-04-1956 31-05-1985 08-04-1988
Familia 41:	Fco. Sáez de la Maleta Novarbo Mª Monserrat Fernández Pastor. Yaiza Sáez de la Maleta Fernán	М	09-11-1960 29-05-1963 05-03-1991

Familia	55:	Susana García Fernández.	М	03-07-1961
Familia	56:	Juan José López-Davalillo Marí	nН	14-03-1955
		Concepción Rioja Sáez.	M	06-12-1956
		Judit López-Davalillo Rioja.	M	16-08-1979
		Daniel López-Davalillo Rioja.	Н	07-09-1980
Familia	60:	Carmen Sonia Rosales Peña.	M	18-07-1957
		Aitor Crespi Rosales.	Н	29-10-1994
Familia	61:	Inmaculada Rodríguez Martínez.	M	16-02-1960
		Inmaculada Lezana Rodríguez.	M	17-06-1983
		Elena Lezana Rodríguez.	М	18-10-1989
Familia	65:	José Luis García Fonseca.	Н	30-06-1966
		Asier García Fonseca.	Н	18-05-1992
Familia	67:	Pedro Mª Güemes Olarte.	Н	06-02-1966
Familia	68 .	Ignacio Tobía Calvo.	Н	22-08-1959
Familia	00.	Ignacio iobia Caivo.	11	22-00-1939

Familia	69:	Susana Alonso Manzanares.	М	09-07-1963
Familia	71:	Castor Díez Sáiz.	Н	28-03-1952
Familia	78:	Mª Paz Lavieja Arnáiz.	M	27-10-1965
		Mª Isabel Capellán Lavieja.	M	03-01-1994
		Francisco Capellán Lavieja.	Н	29-08-1995
Familia	80:	Mª José Salinas Sáez.	M	04-03-1966
		Daniel Gimeno Salinas.	Н	12-04-1993
		Pablo Gimeno Salinas.	Н	18-03-2001
Familia	86:	Eduardo Bozalongo Jalón-Mendir:	L Н	05-06-1960
		Andrea Bozalongo Yagüe.	M	06-10-1983
		Fernando Bozalongo Yagüe.	Н	05-02-1991
Familia	87:	Piedad Riaño Mateo.	M	01-03-1962
		Ainhoa Vozmediano Riaño.	M	01-10-1998
Familia	88:	Alfredo Gómez Vadillo.	Н	06-03-1966
		Susana Ruiz Martínez.	M	17-08-1968
		Daniel Gómez Ruiz.	Н	21-09-1995

		Martín Gómez Ruiz.	Н	29-11-1996
Familia	102:	José Ignacio Lacuesta Calvo. Adrián Lacuesta Castillo. Jaime Lacuesta Castillo.	Н Н Н	16-10-1966 18-03-1997 28-06-2002
Familia	104:	Laura Alvarez Prado.	М	28-03-1971
Familia	106:	Gracia Maté Hernando. Adrián Fernández Maté. Patricia Fernández Maté.	M H M	07-07-1967 06-04-1998 15-05-2004
Familia	110:	Guillermo Gómez Ruesgas. Angela Gómez Noguerado.	H M	04-05-1962 03-04-2000
Familia	111:	Carlos Manuel Cubero Elías. Elvira Cubero Remírez.	H M	08-01-1967 06-08-2001
Familia	112:	Mónica Valgañón Pereira.	M	07-04-1966

Familia 113:	Alfonso Pérez de Nanclares		
	Fdez. de Valderrama.	Н	21-05-1955
	Mª Isabel Simón Marín.	M	02-12-1952
	Alfonso Pérez de Nanclares	SimóH	16-01-1989
Familia 115:	Ana Rosa Tubía Maestro.	М	29-12-1969
	DILIGENCIA: Para hacer cons Pliego de Condiciones ha si en sesión de fecha Haro, a LA SECRETARIA	ido aprob	oado por Pleno